

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2016

( )

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Arauca."

**EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA ( E )**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el párrafo 1° del artículo 3 de la Resolución 1240 de 2013 y la Resolución 3010 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1° determina: *"Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen"*.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1240 de 2013, mediante la cual adopta los criterios técnicos de funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario – TPD, diseño y/o características geométricas de la vía y población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que igualmente, el citado acto administrativo adopta la matriz y la guía metodológica para categorizar la Red Vial Nacional, denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden, e indica que el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, los departamentos, municipios y distritos especiales, deberán diligenciar la Matriz que contiene los criterios técnicos de categorización de las vías de su competencia, sobre la infraestructura vial existente, usando la guía metodológica.

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1240 de 2013, fue remitida la información por parte del departamento de Arauca, mediante radicado 20163210333882 del 24 de mayo de 2016, para la respectiva revisión y aprobación.

Que una vez revisada la información remitida a este Ministerio mediante oficio con radicado MT No. 20163210333882 del 24 de mayo de 2016, se realizaron requerimientos a la información presentada.

Que mediante oficio 20165000279301 del 22 de junio de 2016 fueron realizadas las correcciones requeridas y mediante oficio con radicado MT No. 20163210471652 del 27 de julio de 2016, la Gobernación de Arauca remitió los respectivos soportes, por lo cual se realizó el procedimiento de verificación de los requisitos para determinar la categoría de las vías correspondientes al departamento, comprobando que se ya se contaba con la totalidad de las matrices diligenciadas en medio magnético y físico, con la certificación de los Tránsitos Promedio Diarios (TPD).

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 el día XX de

4

" Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al departamento de Arauca."

octubre de 2016 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Determinar la categoría de las vías correspondientes al departamento de Arauca así:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN
65AR02	Tame - Puerto Rondón - Cravo Norte	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
65AR01	Tame - San Salvador	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
66AR02	Corocoro - Cravo Norte	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
66AR05	Saravena - Arauquita - Antioqueña	VÍA DE SEGUNDO ORDEN

**ARTÍCULO 2º.** La presente Resolución para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional no modifican las competencias establecidas en la Ley 105 de 1993.

**ARTÍCULO 3º.** En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fueron categorizadas las vías, éstas podrán ser re-categorizadas, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con la matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los

  
**JONATHAN DAVID BERNAL GONZALEZ**  
Director de Infraestructura (E)

Carlos Enrique Campos Pineda / Grupo Apoyo a las Regiones   
Rodolfo Castiblanco Bedoya / Asesor Dirección de Infraestructura.   
Leidy Lorena Palencia / Abogada Dirección de Infraestructura.   
Esperanza Ledezma Lloreda / Coordinadora Grupo Apoyo a las Regiones 